

ESTADO No. 007

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	SIERVO AVENDAÑO VARGAS	935T	AUTO PARCU- 065	27-01-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal, para que aporte las Pólizas de Cumplimiento, <i>De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y de responsabilidad civil extracontractual</i> por lo que se le solicita sea radicada cuanto antes dicha póliza con el fin de garantizar el contrato; teniendo en cuenta lo estipulado en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No. 935T, para que presente el Formato Básico Minero correspondientes al anual del año 2013, y semestral y anual del año 2010 y 2011, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicha documentación, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: requerir bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión 935T para que allegue las REGALIAS CORRESPONDIENTES a los trimestres I y II del año 2010 y el IV trimestre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dichos documentos, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor SIERVO AVENDAÑO VARGAS, la presentación de la capacidad legal de la pretendida cesionaria, así como la capacidad técnica, económica y empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 024 de 1994, en aras de evaluar la solicitud de cesión de Derechos. PARAGRAFO 1º. Una vez sean allegados los documentos anteriormente relacionados, serán remitidos a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, para lo de su competencia. PARAGRAFO 2º. . Recordar al titular minero, que para poder ser
--	--	--	--	--	--

					inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, de conformidad con lo expuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001 ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR CERAMICA ALFARERIA BABILONIA	025-54	AUTO PARCU- 066	27-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR, al Representante Legal de TEJAR CERAMICA ALFARERIA BABILONIA, como titular del contrato de concesión No. 025-54, que mediante oficio manifiesten o indiquen cual es la intención y/o propósito que pretenden respecto de la cesión solicitada e igualmente se presente el documento de negociación correspondientemente , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que se alleguen el oficio por medio de la cual se esclarezca de parte de la titular cual es la designio que persiguen frente al trámite de cesión solicitado, con el fin de iniciar el trámite correspondiente y se presente el documento de negociación respectivo acorde a lo pactado en el presente auto. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de TEJAR CERAMICA ALFARERIA BABILONIA, titular del contrato en comento, en el término de un (1) mes contados a partir de la

					notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la Cesión de los derechos y de áreas requerido dentro del Contrato No. 025-54 GERA-01, esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Concesionaria de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de la visita de fiscalización y Formularios de Declaración de Producción del IV trimestre del 2013, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO.-ADVERTIR a la Concesionaria del contrato de concesión No. 025-54, que el no pago del valor de la visita de Fiscalización e inspección a campo, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el período de mora. ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, los requerimientos efectuados a través del Autos No. 0315 del 2 de Agosto del 2012 y notificados por estado el 08 de Agosto del 2012, Auto No. 415 del 30 de Agosto del 2011 notificado por estado jurídico No. 023 el 05 de Septiembre del 2012 y Auto No. 604 del 11 de septiembre del 2012 notificado por estado jurídico el No. 024 del 12 de
--	--	--	--	--	--

					Septiembre del 2012 de los pagos de las visitas de fiscalización, acorde a lo preceptuado en la parte considerativa del presente auto. ARTICULO SEXTO.- RECORDAR, a la concesionaria en mención que para poder ser inscrita la Cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, según lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 22 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). ARTÍCULO SEPTIMO.- COMUNICAR, al Titular de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, a la Resolución No. 2211 del 05 diciembre de 2013 proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia y al artículo tercero de la misma resolución, en relación a la Póliza Minero Ambiental lo siguiente: <i>“todos los contratos de seguro de cumplimiento celebrados por la compañía y que no sean sujetos de cesión a otra compañía aseguradora, terminarán de forma automática en un plazo de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo”</i>. ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTAION	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ	BJ6-091	AUTO PARCU- 067	27-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR AL TITULAR, que está INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en la cláusula VIGESIMA QUINTA del contrato, numeral 25.2.7 “la no renovación, reajuste o

CARBONIFERA					reposición de las garantías en caso de disminución”, para lo cual concede un término de un (1) mes calendario para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, con los respectivos soportes. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa al titular del contrato de la referencia, los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2012, Semestral y Anual de 2013, para lo cual concede un término de un (1) mes calendario para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa. ARTICULO TERCERO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa, el cumplimiento de la obligación contractual referente a la presentación del Formulario de Pago y Declaración de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2013. Para lo cual concede un término de un (1) mes calendario para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, con los respectivos soportes. ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2010. ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR los Formato Básicos Mineros Anual del Año 2011, Semestral del Año 2012, hasta tanto no se realicen los respectivos ajustes de conformidad a lo manifestado en concepto técnico 024 del 24 de Enero de 2014. Para lo cual concede un término de un (1) mes calendario para rectificar o
-------------	--	--	--	--	--

					subsanan la falta que se atribuye o para formular su defensa, con los respectivos soportes. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIME ALFONSO BERMUDEZ GUTIERREZ	628	AUTO PARCU-068	28-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del contrato de concesión N°628, de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que efectué el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 17 de Octubre de 2011 al 16 de Octubre de 2012, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$8.565.850,00) y de igual forma el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 17 de Octubre de 2012 al 16 de Octubre de 2013, por valor de NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$9.063.233,00). Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa. El pago deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE

					MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. ¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "<i>Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.</i>" PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del contrato de concesión N°628, de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que efectué el pago de la visita de Fiscalización realizada al área del título el día 07 de Julio de 2011, por valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$813.897,00) y de igual forma el pago de la visita de fiscalización de realizada al área del título el día 05 de Julio de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$861,157,00); más los intereses que se causen hasta el pago de la obligación. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 628, para que presente los Formatos Básicos Mineros con sus respectivos planos de los siguientes periodos, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la cláusula Sexta Numeral 6.3 y lo preceptuado el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 628, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO). ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la cláusula Quinta, y lo preceptuado en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 628, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente constancia de tramite o el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente mediante el cual otorga la respectiva Licencia Ambiental. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en la cláusula DECIMO SÉPTIMA Numeral 17.3 del contrato de concesión de referencia, al Titular del contrato de concesión No 628, ya que se evidenció en el Informe de Fiscalización Integral, que incumplen con la cláusula Cuarta del contrato en comento, al no estar efectuando labores acordes a la
--	--	--	--	--	--

					etapa contractual de EXPLOTACIÓN ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 628, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días proceda a realizar la señalización preventiva e informativa, en el área del contrato. ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades construcción y montaje o de explotación hasta que cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y Cláusula Décimo séptima, numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No 628, para que en un término no mayor a Quince (15) días allegue la renovación de la garantía Póliza Minero Ambiental. ARTICULO DECIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 11 de julio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Diciembre de 2013 bajo el No. 2013-12-796.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALIA SA	459	AUTO PARCU-069	28-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del contrato de concesión N°459, de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que efectué el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 2 de Noviembre de 2013 al 1 de Noviembre de 2014, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$5.585.131,29). Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días1 contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del

					Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 459, para que presente el Formato Básico Minero de la anualidad de 2013 con su respectivo plano, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 (PÓLIZA MINERO AMBIENTAL) y lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA, numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No 459, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la renovación de la garantía, ya que esta se encuentra vencida desde 16 de Noviembre de 2013. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula QUINTA, al Titular del contrato de concesión No 459, para que en un término
--	--	--	--	--	---

					no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente certificación de trámite de licencia o Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente mediante el cual otorga la respectiva Licencia Ambiental. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA numeral 17.7, al Titular del contrato de concesión No 459, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a realizar la señalización, en el área del contrato. ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades construcción y montaje o de explotación hasta que cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 05 de julio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Diciembre de 2013 bajo el No. 2013-12-782. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso
--	--	--	--	--	---

					alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLORACION	CERAMICAS ITALIA	354	AUTO PARCU- 070	28-01-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1339 de fecha 20 de junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de enero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- Remitir el expediente No. 354, a la vicepresidencia de Contratación y titulación Minera, para la creación de la minuta del contrato de concesión, al tenor de lo establecido en el artículo 44 del Decreto de 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 349 de la ley 685 de 2001, con el fin de proceder al cambio jurídico. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	ALVARO MUÑOZ SAENZ	586-54	AUTO PARCU-071	28-01-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2839 de fecha 03 de junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se atienda el Desistimiento y Archivo de la Solicitud de Renuncia. Conforme a lo expuesto en la parte Motiva. ARTICULO TERCERO.- Una vez se resuelva sobre el Desistimiento

					de la Renuncia, el Punto de Atención de la Agencia Nacional de Minería continuará con los requerimiento de todas las obligaciones causadas dentro del Contrato de concesión no. 586 ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.